



*Rafaela, 25 de Enero de 2023.-*

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N° 308.586/7 - Fichero N° 79; Tomo 1, 2 y 3; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N° 54.031 se llamó a Licitación Pública para la Provisión de Reductores de Velocidad (Lomo de Burros) módulos por metro lineal.

Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día 06 de Diciembre de 2022, se presentaron cuatro (4) ofertas, correspondientes a las firmas LEVA S.A.S., JORDAN S.R.L., SUPERFIL S.A., y PUNTO PRET S.R.L.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que el SUPERFIL S.A., no cumplimenta con el Art 5°) Incisos g), j), n), ñ), y o) del Pliego General de Bases y Condiciones Anexo I del Decreto N° 54.031, a pesar de haber sido notificado, con posterioridad al acto de apertura, para su subsanación en el plazo de cinco días corridos, tal como lo establece el último párrafo del mencionado artículo. El resto de los oferentes si cumple.

Que del informe técnico realizado por el Dpto. De Ord. Vial e Ingeniería de Tránsito surge que las ofertas cumplimentan con el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II.

Que los oferentes no registran deuda con este Municipio bajo ningún concepto.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación a la firma JORDAN S.R.L.

Por ello, la Señora **VICEPRESIDENTA 1.ª del CONCEJO MUNICIPAL a cargo de la INTENDENCIA MUNICIPAL de la ciudad de RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1°).**- Rechazase la oferta presentada por SUPERFIL S.A., con domicilio en calle Matheu N° 4575, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por no cumplimentar con lo requerido en el Art 5°) Incisos g), j), n), ñ), y o) del Pliego General de Bases y Condiciones Anexo I.

**Art. 2°).**- Adjudicase a la firma JORDAN S.R.L., con domicilio en calle Udaondo N° 1517 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, la provisión 160 reductores de velocidad (lomo de burro) por metro lineal, por la suma total de *Pesos Dos millones doscientos ochenta mil (\$ 2.280.000,00.-)*, pagaderos según lo establecido en el Art. 13°) Inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto 54.031.

**Art. 3°).**- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto 54.031.

**Art. 4°).**- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad.

**Art. 5°).**- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
LIC. NOELIA CHIAPPERO  
Secretaría de Hacienda y Finanzas

  
Lic. MARÍA PAZ CARUSO MÓNACO  
Secretaría de Ambiente  
y Movilidad



  
BRENDA VIMO  
Vicepresidenta 1ª del Concejo Municipal  
A/C de INTENDENCIA MUNICIPAL

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis Castellano, asistido por la Secretaria de Ambiente y Movilidad Lic. María Paz Caruso, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la empresa JORDAN S.R.L., representada por la Gerente la Señora MOSCON SILVINA PAULA - D.N.I N.º 22.818.945 con domicilio en calle Carlos Casares N.º 1768, de la ciudad de Lanús Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 54.031 se obliga a la la provisión 160 reductores de velocidad (lomo de burro) por metro lineal.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por lo mencionado en la cláusula primera la suma total de *Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta Mil (\$ 2.280.000,00.-)*, pagaderos según lo establecido en el Art. 13º Inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto 54.031.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

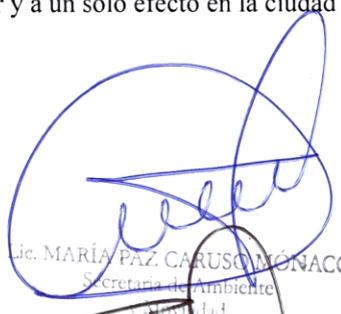
CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Larrea N° 2297 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 54.031 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

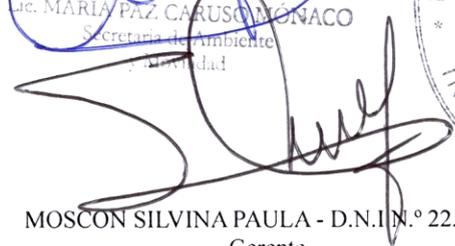
- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

05 ABR 2023

  
Lic. MARÍA PAZ CARUSO MONACO  
Secretaria de Ambiente  
y Movilidad



  
ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

  
MOSCON SILVINA PAULA - D.N.I N.º 22.818.945  
Gerente  
JORDAN S.R.L.

La certificación de firma obra  
en el folio de actuación notarial  
DAA 031827672 Lanús 29/3/2023





DAAD31827672



## CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

1  
2  
3 Libro de Requerimientos N° 105 Acta N° 373 F° 373.- JOSE LUIS SOLDEVILA en su  
4 carácter de notario TITULAR del Registro número 101 del Partido de LANUS,  
5 CERTIFICA que la/s firma/s que obra/n en el documento que antecede, es/son  
6 auténtica/s y fue/ron puesta/s en su presencia, con fecha DE HOY, por la/s siguiente/s  
7 persona/s: 1) Silvina Paula MOSCON con DNI 22.818.945.- Se deja constancia que  
8 la Sra. Moscon comparece como Socio Gerente de JORDAN S.R.L. según  
9 Contrato Constitutivo celebrado por instrumento privado del 19-2-2014,  
10 inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha  
11 8/9/14, bajo el F° de inscripción N° 108.032, Leg. 209.804 y Matrícula  
12 121.152 Resol.3639; Cesión de cuotas celebrado por instrumento privado  
13 del 25-8-2017 inscripto en D.P.P.J. al F° 141289 Leg. 209804 Matrícula  
14 121152 Resol.7598 con fecha 2-11-2017; Renuncia y designación Acta  
15 de Reunión de socios N°4 del 28-7-17 y N°3 del 24-7-17 inscripta ante  
16 D.P.P.J. al folio 144218 Legajo 209804 Matrícula 121152 resolución 443  
17 con fecha 5-2-2018; Reforma. Acta de Reunión de socios N°5 del 25-4-  
18 2018 y N°7 del 12-12-2018 inscriptas ante D.P.PJ Folio 155636  
19 Leg.209804 Matric.121152 Resolución 324 con fecha 1-2-2019 y  
20 Renuncia y Designación Acta de Reunión de socios N°9 del 10-5-2019  
21 inscripta ante D.P.P.J Folio 162648 Leg.209804 Matric.121152  
22 Resolución 8011 del 6-9-2019, con suficientes facultades para este acto  
23 según documentación que tuve a la vista, doy fe.- Justifico Identidad del  
24 compareciente con su respectivo documento de identidad que tengo a la  
25 vista para este acto, según lo previsto en el Art. 306, inciso a) del Código

DAA031827672

Civil y Comercial de la Nación.- Corresponde: CONVENIO.- La presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento, ya que el certificante no intervino en el asesoramiento, confección ni redacción del documento que se adjunta.- Se deja constancia que la presente certificación se realiza en el marco de lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 297/2020, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros números 467/2020 y 524/2020, y la Disposición número 83/2020 de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor.- LANUS, 29 de marzo de 2023.-



The image shows a handwritten signature in black ink, which is stylized and somewhat abstract. Overlaid on the signature is a circular official stamp. The stamp contains the following text: "JOSE LUIS SOLDEVILLA" at the top, "MATRÍCULA 5330" in the middle, and "ESCRIBANO" at the bottom. The stamp is partially obscured by the signature lines.